BOLETÍN TRIBUTARIO – 131/25

ACTUALIDAD NORMATIVA – DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 IMPACTO DEL DECRETO 572 DE 2025: TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN Y BASES MÍNIMAS PARA PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE – SECTOR HOTELERO - Concepto 970 del 1 de julio de 2025

La DIAN emitió el citado concepto resaltando:

"3. A continuación, esta Subdirección se permite efectuar las siguientes consideraciones generales, en el marco de sus competencias:

4. El Decreto 572 de 2025 no incrementa el impuesto sobre la renta a cargo de los contribuyentes, ni modifica los elementos esenciales del tributo. Las disposiciones contenidas en dicha norma se circunscriben a ajustar ciertos parámetros del sistema de retención y autorretención en la fuente, en desarrollo de lo previsto en los artículos 365 y 367 del Estatuto Tributario.

5. Principalmente, el decreto establece dos medidas: (i) el incremento de algunas tarifas de retención y autorretención aplicables a pagos por actividades económicas específicas, y (ii) la reducción de ciertas bases mínimas, con lo cual se amplía el universo de operaciones sujetas a retención.

6. Estas medidas tienen como finalidad asegurar el recaudo anticipado del impuesto ya causado, sin imponer nuevas cargas sustantivas, tal como lo exponen los considerandos del Decreto 572 de 2025.

7. Concretamente, para los contribuyentes del sector hotelero, el impacto del decreto depende del código CIIU registrado en el RUT y de su calidad como agente retenedor o autorretenedor. Si la actividad desarrollada se encuentra dentro de los rangos con tarifas ajustadas, deberá aplicarse la nueva tarifa prevista en el Decreto 572 de 2025, a partir del 1 de junio de 2025.

8. No obstante, se reitera que estas modificaciones no implican un aumento del impuesto a cargo, sino una modificación en la forma de recaudo a través del mecanismo anticipado de retención y/o autorretención. Así, si las

autorretenciones resultan superiores al impuesto efectivamente determinado, podrán gestionarse los saldos a favor conforme a las normas vigentes.

9. Téngase en cuenta que la obligación de aplicar las tarifas vigentes y verificar la base mínima sujeta a retención recae sobre cada agente de retención o autorretenedor, quienes deben consultar el artículo 8 del Decreto 572 de 2025".

1.2 FLASH INFORMATIVO - Doctriflash No. 45 de junio de 2025

La DIAN publicó el referido documento en su página web destacando:

"Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", haciendo clic en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 IMPUESTOS: ICA – VEHÍCULOS : VENCIMIENTOS JULIO 2025

La SDH mediante información divulgada en su página web subrayó:

*"**Recuerda los próximos vencimientos:***

*ReteICA bimestre 3 (**18 de julio**)*
*Vehículos, pago sin descuento (**25 de julio**)*

Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

CALENDARIO TRIBUTARIO".

III. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

3.1 **PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE HUMEDALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - Ley 2478 del 11 de julio de 2025**

3.2 **MODIFICAN LAS LEYES 599 DE 2000, 906 DE 2004 Y 1121 DE 2006, EN RELACIÓN CON LA FIGURA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL, LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS POR ALLANAMIENTOS Y PREACUERDOS, Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ENTRE OTRAS REFORMAS ORIENTADAS A GARANTIZAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL PRONTA Y EFICAZ - Ley 2477 del 11 de julio de 2025**

3.3 **FORTALECE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN COLOMBIA A TRAVÉS DE CIUDADES Y CENTROS URBANOS VERDES, BIODIVERSOS Y RESILIENTES (LEY DE CIUDADES VERDES) - Ley 2476 del 10 de julio de 2025**

3.4 **ESTABLECE Y GARANTIZA EL DERECHO AL OLVIDO ONCOLÓGICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - Ley 2475 del 9 de julio de 2025**

3.5 **MODIFICA LA LEY 1523 DE 2012, RECONOCIENDO E INCLUYENDO A LOS ANIMALES DENTRO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - Ley 2474 del 9 de julio de 2025**

3.6 **MODIFICA EL ARTÍCULO 687 DEL CÓDIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE INCORPORAN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE SOPORTE EMOCIONAL Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD - Ley 2473 del 8 de julio de 2025**

IV. CORTE CONSTITUCIONAL

4.1 REFORMA PENSIONAL: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE D-15989

La Alta Corte expidió el Boletín de Prensa No. 112 del 11 de julio de 2025 enfatizando:

"Sobre unas recientes declaraciones del Presidente de la República relacionadas con el expediente D-15.989 sobre la reforma pensional, es preciso informar que:

- El ponente, que es el Presidente de la Corte Constitucional, magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, desmiente que esté detrás de alguna estrategia para hundir la reforma pensional.

- Hasta ahora no se ha podido terminar de firmar el Auto 841 del 17 de junio de 2025, que ordenó la subsanación, en tanto está en proceso de recolección de firmas el Auto en mención. El asunto se llevará a la próxima Sala Plena, que se cumplirá el 23 de julio del presente año.

- Con base en el comunicado de prensa relacionado con el Auto 841, https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/comunicado-27-junio-17-de-2025 que ordenó la subsanacion, el Gobierno nacional convocó a sesiones extraordinarias y la Cámara de Representantes adelantó un trámite sobre el cual no ha rendido informe a la Corte.

- Por lo tanto, el proceso está suspendido hasta tanto se firme el Auto 841 y ulteriormente se analice y se revise el informe que la Cámara de Representantes aún no ha remitido.

Jorge Enrique Ibáñez Najar
Presidente".

SÍGUENOS EN "X" (@ OrozcoAsociados)

FAO
15 de julio de 2025